



de este Real Decreto reconocidos los grandes que se presentan con registros de labotaje y segun lo prevenido en la R. orden de diez y nueve de Junio de noventa y cinco y de los que con la demas que expresan. A virtud de lo que se acordó en el Ayuntamiento de esta villa se nombra a D. Manuel Olvera y D. Santiago Anduella en clase de peritos labradores, a fin de que en virtud de los datos que de las fincas que se sujetan los reconocimientos de grandes, a quienes se hará saber este nombramiento y se manifestara en el B. para su conocimiento.

Se manda se crea un oficio de la misma Diputación Provincial de Murcia de Jefe del B. de los censos de los D. N. que dice que en el Bolefin oficial de la misma de igual dia se manda anticipar elemplare del B. correspondiente al año proximo venidero, y que para las obligaciones de esta Corporacion lo es necesario que este Ayuntamiento antes del veinte del actual forme y remita el extracto del padron prevenido en el articulo septimo de la ley vigesima expresando numericamente en el total de vecinos de este comun, el de alma, y deduciendo de esta cuantia el de cada individuo de los que estan inscriptos

